



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Secretaría Técnica

304.- ORDEN N.º 1616 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2015, RELATIVA AL ABONO DE SUBVENCIÓN A LA COOPERATIVA ÓNMIBUS DE AUTOBUSES DE MELILLA.

La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden n.º 1616, de fecha 2 de febrero de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- El Programa de Subvención al Transporte Público fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995, aprobó el Programa de Subvención al Transporte Público BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995, dirigidos a personas mayores y a personas con discapacidad, mediante la facilitación a los mismos de un BONO BUS, a un precio reducido y cuya diferencia hasta el precio de mercado, se abona por esta Consejería de B. Social y Sanidad, si bien por razones de economía administrativa en vez de conceder de forma individual a cada uno de los particulares beneficiarios de dicha subvención, las mismas se adicionan por parte de la empresa concesionaria del transporte público urbano en Melilla, como entidad colaboradora y se abonan por esta Consejería en un solo documento contable al que se adiciona la relación de beneficiarios de este servicio de forma mensual.

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y dentro de la programación de las actuaciones en la materia de la Consejería de B. Social y Sanidad se incluye el Programa de Subvención al Transporte Público.

III.- Que la citada empresa de transporte (COA) es la concesionaria del transporte público de la Ciudad de Melilla y por ende, la única que puede realizar el servicio que se requiere, por lo que los pagos se han realizado desde la fecha de aprobación del Programa sin que exista contrato de servicio, ya que se ha considerado que la misma sólo actúa como entidad colaboradora que colabora en la gestión de la subvención destinada a la relación de usuario del Bono para uso de transporte público urbano en sus distintas líneas la misma.

IV.- El artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define como Entidades colaboradoras, a aquella entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

V.- La Cooperativa Ómnibus de Autobuses Melilla, actúa como Entidad Colaboradora de esta Consejería de B. Social y Sanidad, en la implementación del Programa de Subvención al Transporte Público, en el sentido de que presta el servicio de transporte público urbano del que es concesionaria única, adelantando la prestación del servicio,